

**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN DE
PRODUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señor
LUIS MARINO CALCINA TITO
Director
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO
Jr. Independencia N° 1034, Yunguyo, Yunguyo, Puno
Presente. -

ASUNTO : **Requerimiento de información para fiscalización
Se reitera documentación adicional - Decreto Ley N°
20530.
Titular: Porfirio Centella Choquechua
Beneficiaria: Dionisia Quispe de Centella
Expediente: C11100462021**

REFERENCIA : DPR00020250011501
Decreto Supremo N° 132-2005-EF
Oficio N° 029006-2024-DPR-ONP

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, en atención al documento de la referencia 2, recibido por su entidad el 31 de julio de 2024, **reiterarle** con carácter de muy urgente el envío de la información correspondiente a la beneficiaria doña **Dionisia Quispe de Centella**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Copias de las boletas de pago de pensión provisional de sobrevivientes - viudez percibidas por la beneficiaria doña **Dionisia Quispe de Centella**, desde el 03 de noviembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2022, según Resolución Directoral N° 0699-2020-UGELY del 18 de diciembre de 2020, a fin de evaluar el cálculo de los devengados e intereses legales, establecidos por el otorgamiento de la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez dispuesta por la Oficina de Normalización Previsional – ONP.
2. Copia del acto administrativo, mediante el cual se proceda a efectuar el recálculo de las pensiones devengadas e intereses legales, considerando el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 0000002734-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530¹ del 02 de junio de 2022.

Cabe precisar que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de entidad administradora del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 delegó a la Oficina

¹ Documento que se puede visualizar a través de la dirección web indicada en el pie de página del presente documento, digitando el código de verificación, sin estar conectado a ningún VPN

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 29 de marzo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0133 8086 1225 4371





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

de Normalización Previsional, mediante el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la facultad de fiscalizar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Según lo expuesto en el tercer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF y la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, le solicitamos que nos remita la información requerida en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la recepción de este oficio, a través de la Mesa de Partes Digital de la ONP: <https://facilita.gob.pe/t/2861> seleccionando como oficina destinataria la Dirección de Producción.

Esta información es indispensable para terminar nuestro proceso de fiscalización. Si tuviera alguna duda o consulta sobre nuestro requerimiento, comuníquese con nosotros al teléfono (01) 634-2222 anexo 2694.

De no cumplir con lo solicitado, la responsabilidad funcional a la que se refiere el artículo 4 y 11 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF recaerá en la funcionaria o el funcionario responsable, por lo que se informará a la Contraloría General de la República, dando por terminado el proceso de fiscalización.

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para renovarle las expresiones de nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Mario Alexander Atarama Cordero

GEVC/VV

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 29 de marzo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0133 8086 1225 4371

